

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COMPLEJO ASTRONÓMICO MUNICIPAL "GALILEO GALILEI"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente llamado a licitación es la contratación de los servicios que se indican a continuación para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo con lo que se establece en el presente pliego:

Servicio de seguridad para las actividades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", y servicio de vigilancia física permanente para la custodia del edificio, espacios físicos y bienes de la mencionada institución, sita en Av. Diario La Capital 1602 de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- **1 (una) persona de lunes a viernes en el horario de 00:00 a 07:00, totalizando 35 horas semanales.**
- **1 (una) persona los fines de semana (sábados y domingos) y los días feriados, durante las 24 horas.**

Asimismo, la empresa oferente deberá tener en cuenta que las necesidades antes mencionadas podrán variar de acuerdo con las actividades programáticas del Complejo Astronómico Municipal, cuestión por la cual podrá ser requerida la presencia de otros vigiladores durante los días y horarios que la Dirección del Complejo lo estime conveniente dentro del marco antedicho.

El servicio de seguridad antes descrito se contratará **por un total de 4.600 (cuatro mil seiscientos) horas/hombre.**

2. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de seguridad en cuestión se hará **hasta agotar el monto máximo que se adjudique por un total de 4.600 (cuatro mil seiscientos) horas/hombre.** Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la "Orden de Provisión".

3. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

4. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

5. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al

NO APTO PARA COTIZAR

igual que en toda la documentación presentada por el oferente.

- b) Constancia original del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.
- d) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.
- e) Constancia de haber efectuado un relevamiento previo de las instalaciones del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei" otorgada por persona autorizada de la mencionada repartición.
- f) Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita expedida por la Municipalidad de Rosario, si correspondiere.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- h) Constancia de inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110), o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.
- i) **Certificado de habilitación extendido por la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (original)**, donde conste número de Resolución habilitante para el desarrollo de la actividad, datos de los responsables de la empresa, póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, los vigiladores y demás datos relativos a la empresa.
- j) Estatuto o Reglamento Interno de la empresa.
- k) Descripción de los equipos de comunicación que empleará la Empresa Oferente para la prestación del servicio de seguridad, indicando marca de los mismos.
- l) Designación de una persona como referente que cumplirá las funciones de SUPERVISOR del servicio y de los empleados de la Empresa Oferente, quien deberá tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario (que deberá detallarse en la designación en cuestión), y será la persona que actuará de enlace en las relaciones entre la empresa adjudicataria y el Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei". El Supervisor designado deberá ser un agente especializado en seguridad, y a tal efecto deberán presentarse constancias que acrediten su antigüedad en el desempeño de actividades de seguridad.
- m) Listado de los vigiladores que estarán afectados a la prestación del servicio, con un número mínimo **10 vigiladores**, y **legajo personal completo de cada uno de dichos vigiladores**, en el cual deberá constar: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad; domicilio; constancia de inscripción en el Sistema de Seguridad Social; constancia de Alta en la Secretaría de Estado de Trabajo y/o constancia de Alta Temprana en la A.F.I.P.; copia de la constancia de alta (credencial del vigilador) expedida por la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe, con firma y sello (original) de la Sección de Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia; contrato de afiliación a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, que cubra a todo el personal afectado a la prestación del servicio.
- n) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- o) Número/s telefónico/s de la empresa.
- p) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

7. FORMA DE COTIZAR

La Empresa Oferente **deberá cotizar el servicio por hora/hombre.**

Los oferentes deberán presentar la oferta en sobre cerrado debidamente identificado con los datos de este llamado; la Propuesta Económica deberá ser en pesos y con IVA incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la Empresa Adjudicataria, incluyendo equipos, su provisión y reparación o mantenimiento en general, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente, contribución de mejoras y/o tasas de servicios, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la

NO APTO PARA COTIZAR

cotización presentada bajo ningún motivo.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

- a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión, una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS por un monto de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil), para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los inmuebles, espacios físicos y/o bienes sometidos a custodia, y a los dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en cumplimiento de la contratación que surja del presente llamado a licitación.
- b) La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

11. RIESGOS DEL TRABAJO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nº 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la Municipalidad de Rosario en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Rosario, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo". Tal requerimiento deberá ser presentado ante las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei" dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión.

12. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nº 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo. Suma asegurada: según disposición legal vigente. Todos los operarios afectados a la prestación del servicio deberán estar incluidos en el seguro en cuestión, debiendo el adjudicatario presentar tales constancias ante las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei" dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión.

13. DEL PERSONAL A EMPLEAR

En caso de decidir la Empresa Adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente tal circunstancia a las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", y asimismo comunicar simultáneamente el legajo personal completo del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos del trabajo en relación con el personal afectado a la prestación del

NO APTO PARA COTIZAR

servicio.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TAREAS A REALIZAR

Las funciones principales del personal afectado al servicio consistirá en recorrer regularmente todas las instalaciones y/o espacios a su cuidado, evitando la efectivización de todos aquellos actos o hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra bienes de la Municipalidad de Rosario que hayan sido sometidos a su custodia, debiendo cumplir principalmente con las instrucciones específicas que señalare las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei".

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El Supervisor deberá tener total conocimiento de los lugares sometidos a custodia, y extremará las recomendaciones al personal de seguridad para la estricta aplicación de las consignas establecidas por las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei".

β) Todo el personal afectado a la prestación del servicio deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación como vigilador a la vista.

χ) Queda prohibido al personal afectado al servicio la portación de armas de fuego y/o armas blancas.

δ) La Empresa Adjudicataria equipará al personal de seguridad con equipos de comunicación portátiles conectados a una central operativa. Asimismo, deberá equipar a todo el personal que preste el servicio con linternas eléctricas.

ε) El personal deberá saber manipular equipos contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación, y practicar primeros auxilios en casos de incendio, robo y/o cualquier siniestro.

φ) La Empresa Adjudicataria es responsable por las roturas o deterioros de los bienes muebles o inmuebles de los edificios, espacios físicos y/o bienes que hayan sido sometidos a su custodia, que pudiera causar su personal, por negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso, deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los diez (10) días de la notificación a la Empresa.

γ) La Empresa Adjudicataria deberá presentar, en toda oportunidad que la Municipalidad de Rosario lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sean de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse, como también la constancia expedida por la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe del estado de la habilitación otorgada a la empresa y de la vigencia de las credenciales de los vigiladores.

η) La Empresa Adjudicataria deberá abonar el sellado correspondiente de acuerdo a la Ley de Sellos de la provincia de Santa Fe.

ι) La Empresa Adjudicataria deberá separar de inmediato del servicio al personal de seguridad que por cualquier razón fuere objetado. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito.

φ) La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas solo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados. La Municipalidad de Rosario en ningún caso responderá por eventuales deterioros y/o daños y/o destrucción total o parcial y/o hurto y/o robo de los elementos y/o equipos que se utilizaren en virtud del servicio licitado.

κ) La Empresa Adjudicataria deberá presentar mensualmente junto con la facturación respectiva, ante las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", las planillas que acrediten la asistencia de su personal, debidamente firmadas por sus dependientes y por el Supervisor.

λ) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas. La Municipalidad de Rosario no se responsabiliza bajo ningún concepto por accidentes de la naturaleza que fueren que sufre el adjudicatario y/o sus dependientes en ocasión de la prestación de los servicios contratados, siendo obligación de aquél tener a los dependientes afectados al mismo debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Estos extremos deberán ser acreditados por la Empresa

NO APTO PARA COTIZAR

Adjudicataria toda vez que las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei" los requieran por intermedio de persona autorizada.

16. ACTAS Y/O MULTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de que, a criterio de las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", el servicio de seguridad no sea brindado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente. Por cada día de demora posterior en la solución del problema, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento equivalente al valor diario del servicio prestado, calculado en forma proporcional respecto de la facturación mensual. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas.

La Municipalidad de Rosario podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto subsiguiente, rescindir la contratación cuando se labren **3 (tres) actas** por incumplimientos y/o deficiencias en la prestación del servicio de referencia y los mismos no fueren solucionados en tiempo y/o forma.

17. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.

c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir la contratación de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

18. DEL PAGO DEL SERVICIO

a) La Empresa Adjudicataria facturará a mes vencido (calendario) de la prestación de los servicios contratados, y presentará la factura correspondiente ante las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei" para su conformación dentro de los 10 (diez) días de su presentación, debiendo indicar en la misma el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago se efectuará a los 90 (noventa) días contados desde la fecha de conformación de la factura por la Dirección del mencionado Complejo.

b) La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, con la presentación de cada factura, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios vigente, firmada por el responsable legal de la Empresa:

I) Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social con nómina de empleados, y de presentación del formulario respectivo ante la A.F.I.P.

II) Constancia de pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo.

III) Constancia de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, y seguro de vida.

IV) Planillas del personal que prestó servicios conforme lo dispuesto en el punto 15 inc. k) del presente pliego.

V) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

La falta de acreditación de estos extremos al momento de la facturación correspondiente será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa Adjudicataria, con todas las consecuencias de ley, incluyendo daños y perjuicios, y facultará a la Municipalidad de Rosario a la retención del pago del servicio del mes facturado hasta la acreditación correspondiente o, en su caso, a la rescisión del contrato en las condiciones detalladas en el

NO APTO PARA COTIZAR

punto 17 inciso a) del presente pliego, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

19. DE LA MUNICIPALIDAD

Consideraciones generales

a) La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios de seguridad contratados por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 17 inciso a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

b) La Municipalidad de Rosario, a través de las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", facilitará sin cargo a la Empresa Adjudicataria las instalaciones de electricidad, agua y gas natural disponibles en las dependencias en las que deba prestar servicios, entendiéndose por ello la normal aplicación de dichos fluidos al cumplimiento específico del servicio de seguridad.

c) La Municipalidad de Rosario, a través de las autoridades del Complejo Astronómico Municipal "Galileo Galilei", asignará un lugar físico en las dependencias que sean sometidas a custodia, con el objeto de guardar en él los elementos afectados al servicio de seguridad.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución N° 182/83: "Visto que resulta necesario proveer pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

Art. 55 – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan

NO APTO PARA COTIZAR

atender las erogaciones.”